

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0027-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2020

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y en las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la modalidad de contratación bajo subasta inversa electrónica, determina: *“(…) Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS (…)*”;

Que, el artículo 32 ibídem, sobre la adjudicación señala: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el inciso ocho del artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“Los informes de la Comisión Técnica que serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso”*;

Que, el artículo 24 ibídem, respecto a la adjudicación manifiesta: *“La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”*;

Que, los artículos 44, 45, 46 y 47 ibídem, establecen sobre la procedencia, calificación de participantes y oferta económica inicial, puja y los casos de negociación única, respecto del procedimiento de subasta inversa electrónica;

Que, el artículo 48 ibídem, establece: *“La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez concluido el período de puja o de la negociación realizada, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución, de conformidad con la ley”*;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública, expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP; estableciendo entre otras las disposiciones relativas a los procedimientos de subasta inversa electrónica;

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2017-0000076 de 16 de marzo de 2017, el Servicio Nacional de

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0027-R**Quito, D.M., 16 de abril de 2020**

Contratación Pública (SERCOP), expidió las siguientes Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, en cuyo artículo 1 establece:

“ (...) Las entidades contratantes, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 265 de la presente Codificación, una vez se haya finalizado la fase de puja o la negociación, respectivamente, es decir, dentro de la etapa por adjudicar; o, en caso de que se haya cancelado o declarado desierto el procedimiento, en la etapa de cancelación a declaratoria de desierto, según corresponda, deberán publicar de forma obligatoria dentro del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, los estudios de mercado para la definición de presupuesto referencial; la certificación presupuestaria para el objeto de contratación; los avales de autorización, de ser el caso; y, toda documentación considerada como relevante que contenga información referente al presupuesto referencial del procedimiento.

Asimismo, las entidades contratantes, al momento de crear y publicar la documentación del procedimiento de contratación quedan prohibidas de publicar a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública información que permita identificar el presupuesto referencial del objeto de contratación, con el fin de cumplir con lo señalado en el artículo 265 de esta Codificación.

En caso de que se evidencie incumplimiento respecto a las disposiciones del presente artículo, el Servicio Nacional de Contratación Pública notificará a la Contraloría General del Estado para el control correspondiente”;

Que, mediante Resoluciones Nros. RE-SERCOP-2017-0000077 y RE-SERCOP-2017-0000078 de 12 y 23 de mayo de 2017, RE-SERCOP-2017-0000088 y RE-SERCOP-2018-000094 de 09 de marzo y 24 de octubre de 2018, respectivamente, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), resolvió expedir Reformas a la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; entre otras, varias disposiciones relativas a los procedimientos de subasta inversa electrónica;

Que, la Dirección General de Aviación Civil, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017, expidió la Codificación al Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, disponiendo en su artículo 4, numeral 4.5, que: *“Los contratos que celebre la Dirección General de Aviación Civil para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y provisión de servicios, normalizados o no normalizados, incluidos los de consultoría, cuyo valor exceda el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000015 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, los de procesos de Régimen Especial y Emergencia, desde la suscripción de la Resolución de Inicio hasta la finalización del procedimiento estarán a cargo de la MÁXIMA AUTORIDAD”;*

Que, el inciso dos del artículo 9 ibídem, establece que; *“Los informes de la Comisión Técnica, que serán dirigidos al Director General de Aviación Civil, o su Delegado de acuerdo a la presente Resolución, deberán incluir el análisis correspondiente y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria del proceso”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional del Ecuador, designó: *“...al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil”;*

Que, previo a los informes y estudios respectivos, mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0020-R de 19 de marzo de 2020, el Director General de Aviación Civil, resolvió: **“Autorizar** el inicio del proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2020-001 para el proceso denominado **“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”**, con un plazo de ejecución de 334 días, contados a partir del 20 abril de 2020 al 19 de marzo de 2021”;

aprobó los pliegos, y designó a la respectiva Comisión Técnica, misma que se conformó de la siguiente manera:

- “1.- Sr. Plto. Marcelo Jácome Acosta, Subdirector General de Aviación Civil, quien la presidirá;*
- 2.- Sr. Juan Carlos Ávila Chávez, Director de Seguridad y Prevención Aeronáutica, Titular del área requerente;*

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0027-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2020

3.- Sr. Lcdo. Edison Danilo Villarruel Ponce, Analista Administrativo 3, profesional a fin al proceso de contratación;

4.- Sr. Ing. Gustavo Lema Pazmiño, Analista de Tecnología 3, en calidad de Secretario de la Comisión;

Que, el 20 de marzo de 2020 a las 12h00, se publicó el proceso de contratación de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2020-001 correspondiente al “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”;

Que, mediante ACTA DE RESPUESTAS Y ACLARACIONES de 24 de marzo de 2020, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de que dentro del proceso se realizaron preguntas, mismas que fueron contestadas, y que se realizaron varias aclaraciones, mismas que al detalle constan en el citado documento, para constancia de lo actuado, el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante ACTA DE APERTURA DE OFERTA de 03 de abril de 2020, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, dejó constancia de la recepción de las siguientes ofertas presentadas:

Oferta 1: A.E.S.M. ASESORES ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA, con RUC Nro. 1791929780001, presentada el 03 de abril de 2020, a las 08h56, en 402 páginas.

Oferta 2: GUARPRIECUADOR CIA. LTDA, con RUC Nro. 1791727878001, presentada el 03 de abril de 2020, a las 10h30, en 478 páginas.

Oferta 3: COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ECUASECURITY CIA. LTDA, con RUC Nro. 0992365749001, presentada el 03 de abril de 2020, a las 11h18, en 280 páginas.

Oferta 4: SERSEIVI SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA, con RUC Nro. 0190320839001, presentada en archivo digital, en 203 páginas.

Oferta 5: SW THE SECURITY WORLD CIA. LTDA, con RUC Nro. 0991460454001, presentada en archivo digital, en 340 páginas.

Oferta 6: GRUNSEG SEGURIDAD, con RUC Nro. 1792016576001, presentada en archivo digital, en 232 páginas.

Oferta 7: SEGURIDAD PRIVADA ACTIVE SECURITY COMPANY A.S.C. CIA. LTDA., la cual únicamente subió al portal de compras públicas su oferta económica inicial, más la oferta técnica en los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el SERCOP no fue presentada. Para constancia el Acta se encuentra suscrita.

Que, mediante ACTA DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 07 de abril de 2020, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso; señala en lo pertinente, que: “(...) De la revisión a las ofertas técnico – económicas presentadas en el presente proceso de contratación se evidencia que las mismas SI requieren convalidación de errores, de acuerdo al siguiente detalle:

I) A.E.S.M. ASESORES ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA

1. Se requiere la convalidación de los documentos que certifican la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** constantes en las fojas 70 y 71 de la oferta técnico económica de acuerdo a lo solicitado para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”; señalado en el numeral 19.6 de los Términos de Referencia.
2. Se requiere la presentación de la documentos [sic] **VIGENTES** que validen la documentación constante en la foja 400 de la oferta técnico económica; de acuerdo a lo señalado en el literal u); señalado en el numeral 19.7 de los Términos de Referencia.

II) COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ECUASECURITY CIA. LTDA.

1. Se requiere la convalidación de los documentos que certifican la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** constantes en las fojas 49 y 50 de la oferta técnico económica de acuerdo a lo solicitado para el “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”; señalado en el numeral 19.6 de los Términos de Referencia.

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0027-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2020

2. Se requiere la presentación de documentos VIGENTES que validen la documentación constante en la foja 100 a 131 de la oferta técnico económica; de acuerdo a lo señalado en el literal e); numeral 19.7 de los Términos de Referencia.
3. Se requiere la presentación de documentos VIGENTES que validen la documentación constante en la foja 132 a 139 de la oferta técnico económica; de acuerdo a lo señalado en el literal f); numeral 19.7 de los Términos de Referencia.
4. Se requiere la presentación de la documentación que respalde el cumplimiento del literal m); numeral 19.7 de los Términos de Referencia; constante en la foja 222 a foja 229.
5. Se requiere la presentación de la documentación que respalde el cumplimiento del literal o); numeral 19.7 de los Términos de Referencia; constante en la foja 248 a foja 271.
6. Se requiere la presentación de la documentación que respalde el cumplimiento del literal p); numeral 19.7 de los Términos de Referencia. constante en la foja 272 a foja 273.
7. Se requiere la presentación de la documentación que respalde el cumplimiento del literal s); numeral 19.7 de los Términos de Referencia; constante en la foja 277 a foja 278.
8. Se requiere la presentar la documentación que respalde el cumplimiento del literal u); numeral 19.7 de los Términos de Referencia; constante en la foja 280.

III) SERSEIVI SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.

1. Se requiere presentar el documento que certifique la disponibilidad del EQUIPO MINIMO; de acuerdo a lo solicitado en el numeral 19.2 de los Términos de Referencia.
2. Se requiere presentar la documentación que certifique la disponibilidad del PERSONAL TECNICO MINIMO; de acuerdo a lo solicitado en el numeral 19.3 de los Términos de Referencia.
3. Se requiere presentar la documentación que certifique la disponibilidad la EXPERIENCIA MINIMA DEL PERSONAL TECNICO; de acuerdo a lo solicitado en el numeral 19.4 de los Términos de Referencia.
4. Se requiere presentar la documentación que respalde el cumplimiento del literal e); numeral 19.7 de los Términos de Referencia; constante en la foja 19.
5. Se requiere presentar la documentación que respalde el cumplimiento del literal m); numeral 19.7 de los Términos de Referencia; constante en la foja 89 a 93.
6. Se requiere presentar la documentación que respalde el cumplimiento del literal p); numeral 19.7 de los Términos de Referencia; constante en la foja 108-109.
7. Se requiere presentar la documentación que respalde el cumplimiento del literal r); numeral 19.7 de los Términos de Referencia; constante en la foja 111-116.
8. Se requiere presentar la documentación que respalde el cumplimiento del literal s); numeral 19.7 de los Términos de Referencia; constante en la foja 117.
9. Se requiere presentar la documentación que respalde el cumplimiento del literal u); numeral 19.7 de los Términos de Referencia; constante en la foja 119...”, para constancia el Acta se encuentra suscrita;

Que, mediante ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 13 de abril de 2020, la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso; manifestó: “(...) Se procede a evaluar la oferta con base a lo establecido en los pliegos precontractuales y la normativa aplicable en materia de contratación pública. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología “cumple o no cumple”.

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA INTEGRIDAD Y REQUISITOS MÍNIMOS DE LA OFERTA Oferta No. 1

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0027-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2020

A.E.S.M. ASESORES ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD Y MONITOREO CIA. LTDA.		
Parámetro	CUMPLENO	CUMPLE OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta	X	Ver anexo
Equipos Mínimos	X	Ver anexo
Personal Técnico Mínimo	X	Ver anexo
Umbral de Valor Agredo Ecuatoriano Mínimo (VAE)	X	Ver anexo
Experiencia general mínima	X	Ver anexo
Experiencia Mínima del personal técnico	X	Ver anexo
Patrimonio (personas jurídicas)	X	Ver anexo
Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia		X Ver anexo
Experiencia específica mínima		X Ver anexo
Otros Parámetros exigidos por la entidad		X Ver anexo

Oferta No. 2

GUARPRIECUADOR CIA. LTDA		
Parámetro	CUMPLENO	CUMPLE OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta	X	Ver Anexo
Equipos Mínimos	X	Ver Anexo
Personal Técnico Mínimo	X	Ver Anexo
Umbral de Valor Agredo Ecuatoriano Mínimo (VAE)	X	Ver Anexo
Experiencia general mínima	X	Ver Anexo
Experiencia Mínima del personal técnico	X	Ver Anexo
Patrimonio (personas jurídicas)	X	Ver Anexo
Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia	X	Ver Anexo
Experiencia específica mínima	X	Ver Anexo
Otros Parámetros exigidos por la entidad	X	Ver Anexo

Oferta No. 3

COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ECUASECURITY CIA. LTDA.		
Parámetro	CUMPLENO	CUMPLE OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta	X	Ver Anexo
Equipos Mínimos	X	Ver Anexo
Personal Técnico Mínimo	X	Ver Anexo
Umbral de Valor Agredo Ecuatoriano Mínimo (VAE)	X	Ver Anexo
Experiencia general mínima	X	Ver Anexo
Experiencia Mínima del personal técnico	X	Ver Anexo
Patrimonio (personas jurídicas)		X Ver Anexo
Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia		X Ver Anexo
Experiencia específica mínima		X Ver Anexo
Otros Parámetros exigidos por la entidad		X Ver Anexo

Oferta No. 4

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0027-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2020

SERSEIVI CIA. LTDA.		
Parámetro	CUMPLENO	CUMPLEOBSERVACIONES
Integridad de la Oferta	X	Ver Anexo
Equipos Mínimos	X	Ver Anexo
Personal Técnico Mínimo	X	Ver Anexo
Umbral de Valor Agredo Ecuatoriano Mínimo (VAE)	X	Ver Anexo
Experiencia general mínima	X	Ver Anexo
Experiencia Mínima del personal técnico	X	Ver Anexo
Patrimonio (personas jurídicas)	X	Ver Anexo
Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia		X Ver Anexo
Experiencia específica mínima		X Ver Anexo
Otros Parámetros exigidos por la entidad		X Ver Anexo

Oferta No. 5

SW THE SECURITY WORLD CIA. LTDA.		
Parámetro	CUMPLENO	CUMPLEOBSERVACIONES
Integridad de la Oferta	x	Ver Anexo
Equipos Mínimos	x	Ver Anexo
Personal Técnico Mínimo	x	Ver Anexo
Umbral de Valor Agredo Ecuatoriano Mínimo (VAE)	X	Ver Anexo
Experiencia general mínima	X	Ver Anexo
Experiencia Mínima del personal técnico	X	Ver Anexo
Patrimonio (personas jurídicas)	X	Ver Anexo
Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia	X	Ver Anexo
Experiencia específica mínima	X	Ver Anexo
Otros Parámetros exigidos por la entidad	X	Ver Anexo

Oferta No. 6

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0027-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2020

GRUNSEG CIA. LTDA.			
Parámetro	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta		X	No presenta la firma en la SECCION II - FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACION O CONSORCIO
Equipos Mínimos		X	Ver Anexo
Personal Técnico Mínimo		X	Ver Anexo
Umbral de Valor Agredo Ecuatoriano Mínimo (VAE)		X	Ver Anexo
Experiencia general mínima		X	Ver Anexo
Experiencia Mínima del personal técnico		X	Ver Anexo
Patrimonio (personas jurídicas)		X	Ver Anexo
Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia		X	Ver Anexo
Experiencia específica mínima		X	Ver Anexo
Otros Parámetros exigidos por la entidad		X	Ver Anexo

Oferta No. 7

SEGURIDAD PRIVADA ACTIVE SECURITY COMPANY A.S.C. CIA. LTDA.			
Parámetro	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de la Oferta		X	No presenta su oferta conforme se indica en la Circular Nro. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, de fecha 17 de marzo 2020
Equipos Mínimos			
Personal Técnico Mínimo			
Umbral de Valor Agredo Ecuatoriano Mínimo (VAE)			
Experiencia general mínima			
Experiencia Mínima del personal técnico			
Patrimonio (personas jurídicas)			
Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia			
Experiencia específica mínima			
Otros Parámetros exigidos por la entidad			

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0027-R**Quito, D.M., 16 de abril de 2020**

En este sentido concluyeron señalando que: *“La sustanciación del presente proceso de adquisición se la realizó de acuerdo con los principios y normas que regulan las compras gubernamentales. Las ofertas técnicas y económicas de GUARPRIECUADOR CIA. LTDA. con RUC: 1791727878001; y SW THE SECURITY WORLD CIA. LTDA., con RUC: 0991460454001, CUMPLEN con los requerimientos técnicos, legales y económicos mínimos exigidos por la DGAC”*; por lo expuesto, recomendaron que: *“Con base en lo expuesto y a la revisión de las ofertas presentadas por las empresas GUARPRIECUADOR CIA. LTDA. con RUC: 1791727878001 y SW THE SECURITY WORLD CIA. LTDA.; con RUC: 0991460454001, constantes en el acta de apertura de ofertas, se evidencia que CUMPLEN integralmente con los requisitos mínimos solicitados por la institución; razón por la cual son habilitados a la siguiente etapa del presente proceso de contratación...”*, para constancia el Acta se encuentra suscrita;

Que, consta del expediente la captura de pantalla del portal informático del Servicio Nacional de Contratación Pública, del Resumen de Puja con lugar al proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2020-001 denominado “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”, en la que se verifica que el proveedor con el precio final más bajo es GUARPRIECUADOR CIA. LTDA., por un monto de USD 2.419.000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 ctvs.);

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-SX-2020-0239-M de 14 de abril de 2020, el Plto. Marcelo Jácome Acosta, Subdirector General de Aviación Civil, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica designada para llevar adelante el proceso, trasladó la recomendación de la Comisión Técnica al Director General de Aviación Civil, recomendando: *“... expresamente la adjudicación del proceso No. SIE-DGAC-2020-001 al oferente GUARPRIECUADOR CIA. LTDA. con RUC: 1791727878001; por un monto de USD 2.419.000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con 00/100 ctvs.) valor que no incluye IVA, ...”*;

Que, consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. DGAC-SX-2020-0239-M de 14 de abril de 2020, que el señor Director General de Aviación Civil, dispone a la Directora de Asesoría Jurídica, *“Señora Directora, en base a lo expuesto autorizado, continuar con el trámite correspondiente de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-RX-2020-0355-M de 15 de abril de 2020, el Lcdo. Enrique Andrade Salgado, Director Administrativo, solicitó a la Abg. Cristina Calvopiña García, Directora de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación correspondiente al proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2020-001 correspondiente al “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”;

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, al contar con la disposición expresa de adjudicación emitida por la Máxima Autoridad de la Institución, como lo determina la ley de la materia, procedió con lo solicitado por la Dirección Administrativa;

En ejercicio de las atribuciones constantes en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 24 y 48 de su Reglamento General de aplicación; el subnumeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2017-0036-R de 02 de marzo de 2017; y, el Decreto Ejecutivo Nro. 728 de 29 de abril de 2019.

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación expresa constante en el Memorando Nro. DGAC-SX-2020-0239-M de 14 de abril de 2020; y, **Adjudicar** el proceso de subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-DGAC-2020-001 generado para la contratación del “SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA ARMADA PARA LA DGAC”; al oferente GUARPRIECUADOR CIA. LTDA. con RUC: 1791727878001; por

Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0027-R

Quito, D.M., 16 de abril de 2020

un monto de USD 2.419.000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100 ctvs.) valor que no incluye IVA; con un plazo de ejecución de 334 días, contados a partir del 20 abril de 2020 al 19 de marzo de 2021.

Artículo 2.- Notificar a la compañía GUARPRIECUADOR CIA. LTDA. con RUC: 1791727878001 con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 3.- Designar al Sr. Jorge Aníbal Pincha Toapanta, Agente de Seguridad de la Aviación, como Administrador del Contrato, descrito en el artículo 1 de esta resolución, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General, y el Instructivo para la Administración de Contratos y Convenios de la DGAC, expedido mediante Resolución Nro. 120/DGAC de 17 de abril de 2015.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución, y demás documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 y 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 8 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016; así como en la página web de la Dirección General de Aviación Civil.

Artículo 5.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dada y firmada, en la Dirección General de Aviación Civil en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Plto. Anyelo Patricio Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Referencias:

- DGAC-RX-2020-0355-M

Anexos:

- INFORME FINAL
- dgac-sx-2020-0239-m_informe_de_resultadosproceso_de_seguridad.pdf

Copia:

Señor Piloto
Marcelo Alfonso Jacome Acosta
Subdirector General de Aviación Civil

Señor Licenciado
Enrique Andrade Salgado
Director Administrativo

ml/ao/cc/mr